

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100.33

22-abr-13

02:21:38 PM CONTRALORIA

DEPARTAMENTAL DEL VALLE

800090735 - 3046 - 20130422

Santiago de Cali,

Asunto: Destino: CE- FUNCION DE ADVERTENCIA. ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA

Remitente:

DESPACHO DEL CONTRALOR

Folios:

2 Cite este numero de respuesta 3046

Doctor
ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde
MUNICIPIO DE PRADERA
Presente

Asunto: Función de Advertencia

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca actúa en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su artículo 5° Numeral 7° extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5° del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTOS DEL CONTROL DE LEGALIDAD" Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la Comunidad Vallecaucana, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2011, observó lo siguiente:

La administración Municipal de Pradera Valle, ha incumplido los pagos por concepto de seguridad social "Seguro Social" en las fechas estipuladas, generando intereses y sanciones, con corte a octubre 30 de 2011 éstos ascendían a \$311.680.358

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099

Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

14831 46

Certificado No. SC-3002-1



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

transgrediendo los artículos 48 inciso 4° de la Constitución Política, donde se establece: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social"

"Que la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas de conformidad con la LEY 100 de 1993, que no se podrá destinar ni utilizar los recursos de la institución de la Seguridad social para fines diferentes.

Que el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 establece Acciones de Cobro, que corresponde a la entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará meritito ejecutivo".

Además lo estipulado en el Decreto 116 de 1994 artículo 13, Decreto Reglamentario 656 de 1994 artículo 14 literal h, generándose un Presunto Detrimento Patrimonial.

ADVERTENCIA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ADVIERTE, los riesgos de tipo administrativo y legal en que incurre la entidad en el incumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social, generando intereses moratorios y desestabilizando la estructura financiera del Municipio.

En virtud de lo dispuesto en el art. 125 de la ley 1474 de junio de 2011, comedidamente le solicito informarnos en el término de cinco (05) días las acciones que emprenderá su administración con el propósito de minimizar los riesgos de pérdida del patrimonio público.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA Sontralor Departamental del Valle del Cauca

Copia.

Dra. Elizabeth Narváez, Secretaria General CDVC

Dr. Jorge Antonio Quiñones - Director Control Fiscal CDVC

Dra. Martha Lucia Valencia – Subdirectora Operativa Cercofis palmira

Revisó:

Jorge Antonio Quiñones - Director Control Fiscal CDVC



